



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el año 2010, mediante la ley Q n° 4615, la Provincia de Río Negro otorgó la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el Río Escondido, en favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.", con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública.

El plazo de la concesión se fijó en treinta (30) años y el concesionario debía concluir las obras en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la sanción de la ley, bajo pena de caducidad de la concesión.

La concesión se otorgó con el cargo que pesa sobre el concesionario de construir una estación transformadora en la zona de Los Repollos, en un plazo de obra cuya finalización sea coincidente con la puesta en servicio comercial de la línea de transporte en alta tensión, a construir también por el concesionario para acceder al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

La estación transformadora, que se debía construir en Los Repollos, contaría con las condiciones técnicas suficientes que permitan una salida en 33 KV hacia la localidad de El Bolsón, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico a dicha ciudad, mediante la vinculación al SADI desde ese punto específico. El incumplimiento del referido cargo acarrearía la extinción de la concesión.

El Departamento Provincial de Aguas (DPA), debía ejecutar a partir de la habilitación de la estación transformadora Los Repollos, una línea de 33 KV desde dicha estación transformadora a la localidad de El Bolsón.

En sus fundamentos la ley planteaba que "la particularidad de este proyecto, que genera interés para esta administración provincial, está referida, fundamentalmente, a la interconexión de la central con el mercado y a la estación transformadora que la concesionaria estará obligada a construir en Los Repollos.

Estos hechos, el primero necesario para transportar la energía desde Lago Escondido hasta el mercado (SIN) y el segundo una imposición de la ley para el Concesionario, garantizan el acceso de la demanda de El Bolsón y zonas aledañas al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En otras obras, se garantiza la provisión de energía eléctrica a esa región tan importante de la Provincia hacia el futuro, pues estará interactuando con el mercado en forma directa.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Este objetivo es aún mayor si tenemos en cuenta que una parte importante de la demanda de El Bolsón se atiende, en la actualidad, con generación térmica, mediante la utilización de motogeneradores que queman combustibles fósiles (gas, gas oil o fuel oil), con el perjuicio del daño ambiental y la utilización de gas, tan necesario en esa zona en la época de invierno y de otoño, para los consumos residenciales.

Por otra parte, los objetivos descriptos representan un ahorro muy importante para las arcas de estado provincial toda vez que la actual tasa de crecimiento de la demanda energética de El Bolsón y su zona de influencia, obligarían a inversiones en líneas y transformación de alrededor de trece (13) millones de Dólares, en los próximos 5-10 años."

Después de transcurridos 7 años desde la sanción de la ley y de la presentación de diversas denuncias por incumplimientos e irregularidades de las obras que debía realizar la empresa concesionaria, el actual gobierno provincial a través de un Acuerdo firmado el 31 de julio de 2017 entre el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti; el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, y el Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero, por una parte y por la otra, Patagonia Energia S.A., representada por su apoderado el Sr. José Luis Ariel Bianco, deciden que la empresa establecerá su conexión y sincronización con el Mercado Eléctrico Mayorista conforme las normativas y autorizaciones que otorgue CAMMESA, considerando que estará en prueba de sus equipos de generación y de transmisión hasta la finalización de las obras.

En el Acuerdo también se establece que en un plazo de ciento cincuenta (150) días la Provincia deberá indicar a la empresa las obras complementarias que deberá realizar, así como su plazo de ejecución, como nuevo cargo de la concesión de uso de agua pública sobre el río Escondido, en reemplazo del originariamente previsto en el Art. 6° de la Ley N° 4615, procediendo a la reforma legislativa de la precitada norma.

El Acuerdo, que modifica sustancialmente la ley 4615, se aprobó a través del decreto 1026/17 firmado el 7 de agosto de 2017 por el gobernador Weretilneck y el Ministro de Gobierno Luis Di Giacomo. El decreto en su artículo 1° aprueba el "Acuerdo para el inicio de la conexión en prueba de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido" y lo remite a la Legislatura Provincial, a efectos del establecimiento del nuevo cargo de obra que deberá cumplimentar la Concesionaria en los términos del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.615 y Artículo 2° del Anexo I de la misma Ley.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Cabe destacar que el decreto 1026/17 firmado el día 7 de agosto de 2017 por el Gobernador y el Ministro de Gobierno fue publicado más de dos meses después en el Boletín Oficial N° 5606 de fecha 12/10/17.

Entre los considerandos del decreto se deben puntualizar los siguientes párrafos:

“Que, dentro del sistema de transporte que se proyectaba en aquél momento, la interconexión de la ciudad de El Bolsón dependía -además- de la construcción de una estación elevadora propia de la Central y una Estación Transformadora de rebaje 132/33/13,23 KV, en un punto próximo a la ciudad, que permitiera abastecerla. Para lograr tal objetivo, se determinó a Los Repollos como un punto estratégico, para construir esta Estación de Rebaje y desde ahí establecer el vínculo eléctrico en 33/13,2 KV hacia la ciudad;

Que fue en ese contexto que el Legislador estableció en la Ley Q N° 4.615, a modo de “cargo” para el Concesionario, la obligación de construir una Estación Transformadora en la zona de Los Repollos, orientada a permitir que El Bolsón se vinculara con el Sistema Argentino de Interconexión de Electricidad (SADI);

Que, sin embargo, luego de la sanción de la precitada norma y durante la etapa de definición del proyecto de la obra se produjeron cambios significativos en el escenario fáctico y jurídico, tanto en la zona de la Comarca Andina por actividad de la Provincia, como del emprendimiento en sí;

Que entre los primeros se destaca uno de los principales hitos de la actual gestión gubernamental en materia eléctrica. En 2014, el Gobierno provincial logró interconectar la localidad de El Bolsón con el SADI, a través de la puesta en funcionamiento de una línea de 33 KV que une la Subestación Golondrinas, al norte de Chubut, con la Estación Transformadora El Bolsón. Ese hecho alteró la premisa que había tenido en miras el legislador en 2010, consistente en la ausencia de conexión del sistema local con el nacional y obligó, en consecuencia, a repensar los alcances del proyecto original;

Que, a tal fin, Patagonia Energía S.A acordó con EdERSA, previa intervención de la Secretaría de Energía Eléctrica, una serie de obras cuya finalización se prevé para el 30 de abril del año 2018 y que implicarán un aumento en la calidad de servicio de distribución de El Bolsón;



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Que, de modo concomitante con esos cambios fácticos, en septiembre de 2015 fue sancionada la Ley Nacional 27.191, que introdujo una serie de modificaciones al régimen de la Ley Nacional 26.190 -Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

Que, entre los incentivos (encaminados a generar "oferta") se destacan en primer término el reconocimiento de precios diferenciales para la remuneración de la energía producida con esas fuentes y una serie de medidas fiscales. Su objetivo es generar atractivos para las fuertes inversiones que este tipo de emprendimientos conllevan;

Que a partir de esta nueva normativa la posibilidad de venta de la energía eléctrica generada de fuentes renovables encuentra una determinación de precios establecidos mediante procesos licitatorios, en cuyo marco Patagonia Energía S.A ofertó su producción en la ronda conocida como RenovAR 1, adaptando su flujo a las condiciones de mercado fijadas por dicha licitación;

Que, en conclusión, el proyecto original de la central hidroeléctrica de paso del río Escondido fue pensado y autorizado en base a la falta de interconexión de El Bolsón con el SADI, la estimación de un caudal para definir la potencia instalada de la Central y la ausencia de regulaciones imperativas para el abastecimiento mediante energías renovables. Todo ello ha variado en los últimos años, haciendo que el proyecto concebido originalmente deviniera obsoleto;

Que, no es dudoso, entonces, que las nuevas metas, plazos y obligaciones impuestos en la normativa nacional -así como las variaciones en el caudal disponible y en la inserción de la zona en el MEM- tornar imperiosa una readecuación del emprendimiento. Ello no debe implicar, sin embargo, la obtención de un beneficio imprevisto por parte del concesionario, quien en las condiciones actuales se vería dispensado del cargo de obra previsto en el Art. 6° de la Ley Q N° 4615;

Que, en ese contexto, para preservar la finalidad del cargo impuesto en el Art. 6° la Ley 4.615, así como la obligación del DPA del Art. 7°, que en la letra y espíritu del legislador siempre han sido proporcionar a la ciudad de El Bolsón de la anhelada interconexión al SADI, aparece como razonable y conveniente que el cargo de obra originariamente previsto sea ajustado a las actuales necesidades del servicio eléctrico de la comunidad, con la realización de nuevas inversiones a cargo del Concesionario



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

que permitan garantizar la meta de un regular abastecimiento de El Bolsón y su zona de influencia;

Que, el interés público involucrado en el proyecto debe, en resumidas cuentas, ser repensado en función del nuevo escenario. No se trata ya de asegurar la interconexión de El Bolsón al SADI, sino de posibilitar un abastecimiento más estable de la Comarca Andina del Paralelo 42;

Que, en tal marco, la Provincia de Río Negro y CAMMESA han evaluado el nuevo escenario eléctrico de la región, considerando la sumatoria de estas situaciones y concluyendo en la conveniencia técnica de la interconexión directa de la Central Hidroeléctrica con la ET de El Bolsón mediante una línea subterránea de media tensión (33Kv);

Que, en definitiva, y aun cuando la generación de energía por parte de la Central sea mínima, la puesta en marcha permitirá: (a) reemplazar generación de combustibles fósiles en la zona por energía renovable con menor impacto ambiental y menor costo económico; (b) dar mayor estabilidad al sistema eléctrico de la Comarca Andina con una nueva fuente de generación aportando a la ET El Bolsón desde el norte; (c) contar con la posibilidad de atender la demanda de El Bolsón desde PESA cuando por alguna indisponibilidad de la conexión sur de Golondrinas se interrumpa el suministro, asegurando demanda de El Bolsón en situaciones de isla y (d) iniciar una paulatina recuperación de la calidad de servicio del suministro eléctrico hasta su total normalización;

Que, sin embargo, resta definir con qué obras de necesidad actual se va a reemplazar el cargo impuesto al concesionario en el Artículo 6° la Ley Q N° 4.615, respetando la finalidad del legislador que en su letra y espíritu siempre ha sido proporcionar a la ciudad de El Bolsón de la interconexión al SADI;

Que, a esos fines, se ha estimado razonable establecer un plazo de Ciento cincuenta (150) días para la determinación de las Obras Complementarias que la Provincia impondrá a la Concesionaria, como nuevo cargo de la Concesión de uso de agua pública sobre el río Escondido, en reemplazo del originariamente previsto en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4615;

Que, desde otra óptica, la Central tendrá un período de prueba establecido por CAMMESA, con el objetivo de ir viendo el comportamiento del sistema, selectividad de protecciones, funcionamiento, rendimiento de las turbinas, etcétera;



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Que, en definitiva, será necesario técnicamente dejar transcurrir parte de este período de prueba, previo a definir las Obras Complementarias a realizar en el vínculo eléctrico, para poder determinar con mayor precisión la potencia y energía disponible por el recurso hídrico del río Escondido”.

Sobre la situación expuesta, el gobierno provincial debe dar explicaciones a esta Legislatura respecto a porque pretende, a través de un Acuerdo refrendado por el decreto 1026/17, modificar sustancialmente la ley 4615 cuando en el inciso 5 del artículo 181 de la Constitución Provincial se establece como atribución del gobernador que: “expide las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias” o sea la Constitución no permite que un decreto altere sustancialmente los objetivos de una ley como en este caso.

La Constitución provincial prevé en el inciso 6 del artículo 181 que el gobernador solo puede dictar decretos sobre materias de competencia legislativa “en casos de necesidad y urgencia, o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos, en acuerdo general de ministros, previa consulta al fiscal de estado y al presidente de la Legislatura”.

Asimismo, deben explicar porque no se remitió formalmente, hasta la fecha, el Acuerdo y el decreto 1026/17 a la Legislatura provincial para su consideración, a pesar de que en el segundo punto del Acuerdo se establece: “conforme los criterios vertidos en los Considerandos, en un plazo de ciento cincuenta (150) días la Provincia deberá indicar a PESA las Obras Complementarias que deberá realizar, así como su plazo de ejecución, como nuevo cargo de la Concesión de uso de agua pública sobre el río Escondido, en reemplazo del originariamente previsto en el Art. 6° de la Ley N° 4615, procediendo -a esos fines- a la reforma legislativa de la precitada norma”.

En el mismo sentido, el artículo 2° del decreto 1026/17 determina que se debe “remitir los presentes actuados a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos del establecimiento del nuevo cargo de obra que deberá cumplimentar la Concesionaria en los términos del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.615 y Artículo 2° del Anexo I de la misma Ley”.

También los funcionarios deben exponer las razones por las cuales el decreto 1026, firmado el 7 de agosto de 2017, fue publicado en el Boletín Oficial recién el día 12 de octubre del mismo año.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Respecto a los temas de fondo se deben revelar los motivos por los cuales se pretende, a través del decreto N° 1026, darle cobertura legal al manejo discrecional que hizo la empresa Patagonia Energía respecto a la concesión otorgada para el emprendimiento hidroeléctrico en el Río Escondido y las respectivas obras que se debían realizar.

A su vez, se deben presentar las causas por las cuales se exime a la empresa Patagonia Energía del cargo de construir una Estación Transformadora en Los Repollos, tal cual se estipula en el artículo 6° de la ley 4615, y por lo tanto de no abastecer electricidad de manera directa a la localidad de El Bolsón cuando fue el principal argumento para otorgarle la concesión de la hidroeléctrica sobre el Río Escondido.

En definitiva, deben explicar lo que ocurrió con esta Central Hidroeléctrica concesionada por la provincia, ya que en principio su utilidad pública era abastecer de electricidad la localidad de El Bolsón y la empresa, con la complicidad del gobierno provincial, decidió su reorientación al negocio de la energía renovable que impulsa el gobierno de Macri, priorizando su conexión al Mercado Eléctrico Mayorista ya que les resulta mucho más rentable que el proyecto plasmado en la ley 4615.

Por los motivos expuestos, es que considero pertinente convocar a los Ministros de Gobierno, Lic. Luis Di Giacomo y de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri a la próxima sesión de la legislatura a informar sobre el Acuerdo firmado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Patagonia Energía SA el día 31 de julio de 2017 y el decreto N°1026/17.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Convocar al recinto en la próxima sesión legislativa a los Ministros de Gobierno, Lic. Luis Di Giacomo, y de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, a los fines de que expliquen e informen los propósitos del Acuerdo firmado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Patagonia Energía S.A. el día 31 de julio de 2017 y del dictado del decreto n° 1026/17, de acuerdo a las facultades de la legislatura establecidas en el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.-** De forma.